



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“ÁRIDOS INVERSIONES DOÑA ERMELINDA SPA”

DFZ-2025-673-X-NE

MAYO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Edith Mansilla Gomez	
Elaborado	Patricia Aros Bustamante	



Contenido	1
1 RESUMEN.....	1
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
2.1 Antecedentes Generales	2
2.2 Ubicación y Layout	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	6
4.3.1 Documentos Revisados	7
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1 Cumplimiento DS 38/2011 MMA.....	8
6 CONCLUSIONES.....	13
7 ANEXOS.....	14

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA, a la unidad fiscalizable “Áridos Inversiones Doña Ermelinda SpA.”, localizada en Huito Costero Km 27500, comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue Región de Los Lagos. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 8 de febrero del 2025 (Ver anexo 1).

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizada durante el desarrollo de la actividad, consisten en una extracción y chancado de áridos.

La materia relevante objeto de la fiscalización correspondió al cumplimiento del DS 38/2011 MMA

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



El hecho constatado que representa hallazgo corresponde al incumplimiento al DS 38/2011 MMA sobre pasando 9 decibeles a lo permitido.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Áridos Inversiones Doña Ermelinda SpA.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: De Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Huito Costero
Provincia: Llanquihue	Km 27500

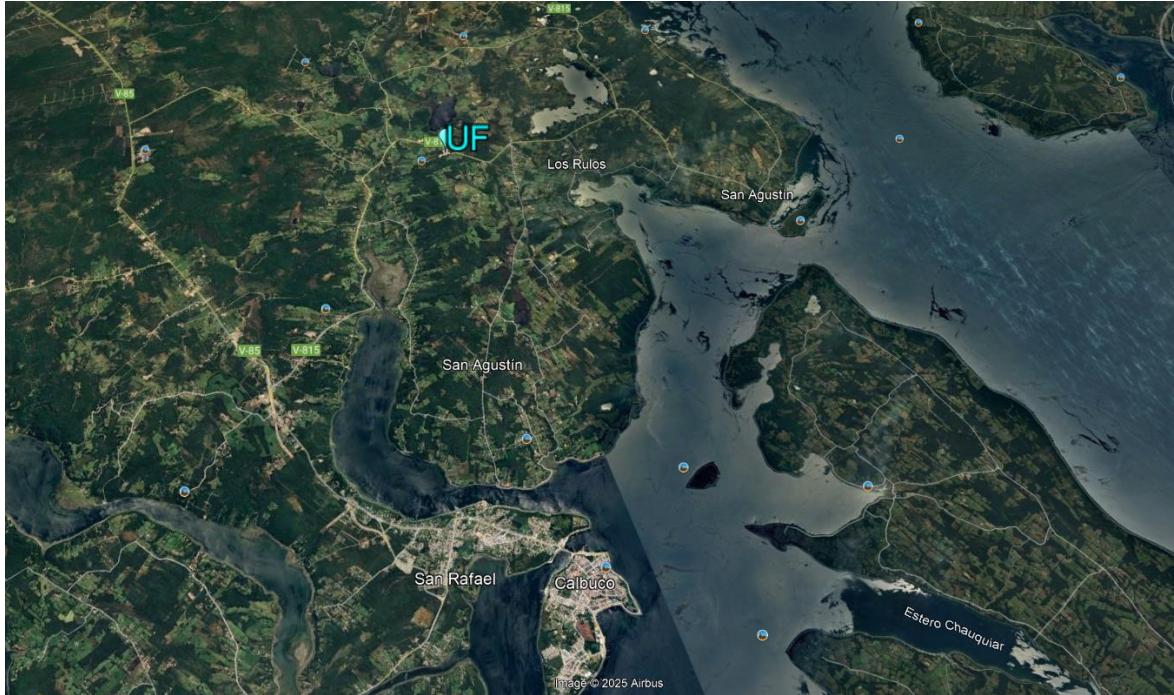


Comuna: Calbuco	Este: 655966 Norte: 5383472
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inversiones Doña Ermelinda SpA	RUT o RUN: 77.907.547-8
Domicilio titular(es): Santa Rosa 575, Edificio Central Like Oficina 31 Puerto Varas	Correo electrónico: donaermelinda5@gmail.com
	Teléfono: 966316189
Identificación representante(s) legal(es): Dilan Martínez	RUT o RUN: 21.178.993-k
Domicilio representante(s) legal(es): Santa Rosa 575, Edificio Central Like Oficina 31 Puerto Varas	Correo electrónico: donaermelinda5@gmail.com
	Teléfono: 966316189



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth 2023)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5383472

UTM E: 655966

Ruta de acceso: Del centro de la plaza de Puerto Montt tomar ruta V 805 posteriormente dirigirse a la V 815 , en el Km 27500 ingresar al predio que se encuentra a mano izquierda.



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google Earth).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título		Comentarios
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica.		-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia ciudadana 97-X-2025 Denuncia Municipio de Calbuco 72-X-2025	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Cumplimiento DS 38/2011 MMA



4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Cumplimiento DS 38/2011 MMA

Número de hecho constatado:	1															
Exigencia (s): D.S. N°38/2011 MMA																
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																
<table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a. Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b. NPC para Zona III de la Tabla 1.																
Hecho (s): 1. Durante las actividades de inspección realizada el día 28 de febrero del 2025, se realizó medición de decibeles utilizando el sonómetro integrado marca Cirrus, modelo CR:162B, N° serie G304079, el cual fue calibrado con calibrador cirrus modelo CR:514, N° serie 99686 ambos instrumentos con certificados vigentes a. En la actividad de fiscalización se constató que el receptor: -se encuentra en un sector rural de la comuna de Calbuco, -ubicado en sitio colindante del generador de ruidos en gabinete mediante imagen de Google earth se constató que existe una distancia en línea recta desde el deslinde del terreno de la UF a la casa del receptor de 34 metros aprox. y al lugar de donde esta ubicada la chancadora 110 metros aprox. b. Se constato que la empresa se encontraba funcionando lo cual permitió realizar medición externa y en el horario de colación de la empresa se realizó la medición de ruido de fondo. c. Los resultados de la medición se encuentran en el Reporte Técnico 1894 de fecha 05 de marzo del 2025 y el cual fue subido al expediente DFZ-2025-673-X-NE. A continuación se presenta un resumen del reporte técnico.																



RESUMEN DE EVALUACIÓN

Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
R1 - 1	65	Zona Rural	Diurno	56	Supera en 9 dBA

2. En acta de inspección ambiental realizada el 28 de febrero la cual fue entregada en la oficina que se encuentra en dependencias de la superficie predial de la actividad de la extracción de áridos la cual fue recepcionada por el Sr. José Miguel Guerta, junto al acta de inspección ambiental se hace entrega de la carta de advertencia, en el punto 8 se solicita entre otros las mejoras a realizar por parte de la empresa, se dan 3 días hábiles para dar respuesta. El titular no da respuesta a lo solicitado.

En consideración que Inversiones Doña Ermelinda SpA no entrega la información solicitada en acta de inspección ambiental, la oficina regional de Los Lagos con fecha 01 de abril del 2025 envía a Inversiones Doña Ermelinda SpA la Resolución Exenta N°30, donde se requirió informar todas las medidas de prevención acústicas que se encuentran implementadas para dar cumplimiento al DS38/2011, dando 3 días hábiles para dar respuesta.

A la fecha de este informe 07 de mayo 2025 el titular no ha solicitado reunión de asistencia la cumplimiento ni ha enviado la información solicitada.





Figura 1.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Imagen permite constatar que entre el deslinde de la actividad de extracción de áridos y la vivienda del receptor es de 35 metros aprox.





Figura 2.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Imagen permite constatar que entre la vivienda del receptor y la chancadora es de aprox. 150 metros





Fotografía 1.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Imagen permite constatar que en la extracción de áridos existe una chancadora, camión tolva y maquinaria pesada.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	DS 38/2011	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a. Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b. NPC para Zona III de la Tabla 1.	Se constato que el día de la medición se registró que el nivel de presión sonora corresponde a 65 db, siendo el límite 56, superando en 9 dBA, por ende no dando el cumplimiento a la norma de emisión del D.S. N°38/2011.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental
2	Certificado de calibración sonómetro y calibrador de sonómetro
3	Reporte técnico
4	Requerimiento RE N°30/2025

